



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO ORDINARIO N° 68001-31-03-004-2011-00091-00

En atención a la constancia secretarial que antecede (Pdf. 40.), y como quiera que la parte apelante no presentó los reparos en la oportunidad legalmente establecida, se dispone:

1.- Declarase **desierto** el recurso de apelación formulado por el apoderado de la parte demandada, contra la sentencia dictada en audiencia el pasado 25 de octubre de 2021, de conformidad con lo previsto en el inciso 4º, numeral 3º del artículo 324 del C.G.P.

2.- En consecuencia, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en los numerales 3 y 4 de la parte resolutive de la providencia en mención, esto es, elaborando los oficios de cancelación de la medida cautelar decretada y realizando la liquidación de costas.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48d3ca8448b21c90ad4ae6acb9d26ec8da2999fd2ac771f84bd8e910f17ab536

Documento generado en 10/11/2021 03:30:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>